



Nombre: Marení palacios Santiago.

profesor: José Manuel Córdova Roman.

Materia: Legislación en salud y enfermería

Tema: Mapa Mental

Escuela: Universidad del sureste

Grado: 8-B



# Derecho a la salud

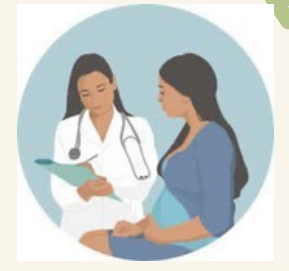
## Marco internacional

Universalidad: Los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin excepción.

Indivisibilidad: Los derechos civiles políticos, económicos, sociales y culturales son interdependientes y no pueden priorizarse unos sobre otros.



Constitución Política:  
La Constitución es la base jurídica del sistema de derechos humanos en el ámbito nacional.



## Marco nacional

Control constitucional: Los tribunales constitucionales o equivalentes garantizan que las leyes respeten los derechos humanos.

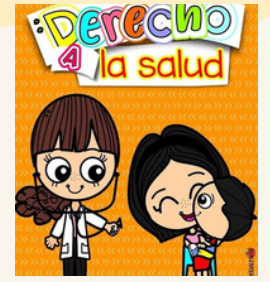
Principio de supremacía constitucional: Las leyes y normas deben alinearse con los derechos consagrados en la constitución.

## La salud como derecho fundamental

legislación Nacional:  
Incluye las leyes y reglamentos específicos que desarrollan los derechos constitucionales.

declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 Artículo 25 reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo la salud.

componentes del derecho a la salud, disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad



## Marco internacional

No discriminación: Todos deben gozar de sus derechos sin distinción de raza, género, religión, idioma, etc.

Progresividad: Los Estados deben avanzar constantemente en la realización plena de los derechos humanos.



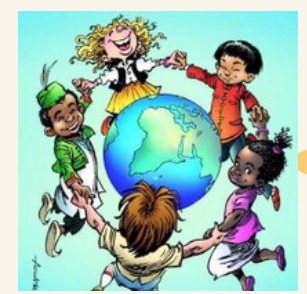
## Aspectos fundamentales

aspectos básicos del derecho a la salud

disponibilidad  
accesibilidad  
no discriminación  
accesibilidad económica, calidad.

Universalidad  
El derecho a la salud es inherente a todas las personas, sin distinción de raza, género, religión, nacionalidad, edad, discapacidad u otra condición.

Interdependencia e indivisibilidad  
El derecho a la salud está conectado con otros derechos humanos



## Indicadores y legislación

Indicadores de Bienestar y Calidad de Vida  
evalúan la percepción de las personas sobre su salud y bienestar.

ley General de la salud garantizar el derecho a la protección la salud de toda la población promoviendo la equidad, accesibilidad.

Leyes estatales:  
artículo 9:  
el estado de Chiapas impulsará políticas dignas a garantizar el derecho de toda persona

Un medio ambiente adecuado que garantice su bienestar en un entorno de derecho sustentable.  
II. La protección del desarrollo de su familia.  
III. Recibir los servicios de seguridad social.

